



*Universidad Nacional de Lanús*

00167/20

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO, el expediente N° 181/20 de fecha 10 de febrero de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales N°74/20 de fecha 21 de febrero de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 17/20 cuyo objeto es la "Alquiler de Oficina Móvil y Baño Químico de Obra", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa B.A. Sani S.A.;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 17/20, en forma conjunta, a la firma B.A. Sani S.A. (CUIT N° 30-68965448-3), por un total de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Dieciséis (\$238.016,00), considerando un valor Mensual de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Dieciocho (\$18.918,00), más el "Servicio de Flete de retiro de Oficina Móvil" a un valor final de Pesos Once Mil (\$11.000,00);

Que, asimismo, y en función de lo dispuesto en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°251/20/DAJ;



*Universidad Nacional de Lanús*

00167/20

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 17/20 cuyo objeto es el "Alquiler de Oficina Móvil y Baño Químico de Obra", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 17/20, en forma conjunta, a la firma B.A. Sani S.A. (CUIT N° 30-68965448-3), por un total de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Dieciséis (\$238.016,00), considerando un valor Mensual de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Dieciocho (\$18.918,00), más el "Servicio de Flete de retiro de Oficina Móvil" a un valor final de Pesos Once Mil (\$11.000,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, desde el 1º de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, conforme lo dispuesto en el Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-60 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y en la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2021.



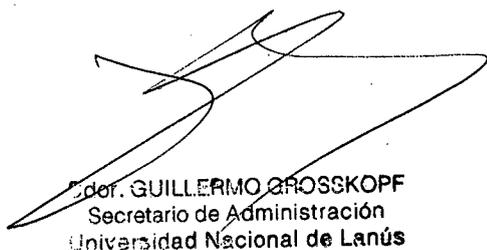
00167/20

*Universidad Nacional de Lanús*

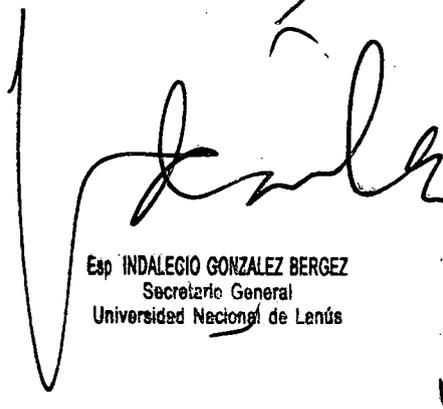
ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*OK*

  
Dr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Esp. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús